FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECÓNOMICO
FECHA	Junio 14 de 2023

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° consagra entre los fines esenciales del Estado "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* En su artículo 209 establece lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* De conformidad con el artículo 298, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El Departamento de Cundinamarca viene implementando programas y proyectos que buscan el fortalecimiento a las organizaciones que adelantan actividades relacionadas con el manejo integrado de los residuos sólidos en busca de hacerlos más eficientes y competitivos. El Departamento debe propender por la contribución al desarrollo sostenible, competitivo y equitativo, el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, en armonía con todas las políticas nacionales, regionales, departamentales, y el principio constitucional de participación comunitaria.

Las disposiciones Constitucionales de las que trata el artículo 65 de la Carta, encuentran plena aplicabilidad habida cuenta que el constituyente de 1991 concedió al Estado, mediante el artículo 334, la dirección general de la economía, con lo cual reconoció su capacidad para incidir sobre variables macroeconómicas preponderantes en cualquier economía tales como el crédito, la moneda, la política fiscal y, por supuesto, sobre el gasto y la inversión pública.

Es una condición relevante para la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, disponer lo que corresponda para generar escenarios adecuados para el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones dedicadas al reciclaje de residuos sólidos en el Departamento, mediante la entrega de equipos y elementos que fortalezcan esta importante labor.

Que el fortalecimiento mediante la entrega de equipos se enmarca en las premisas del Plan de Desarrollo Departamental 2021 – 2024 *"Cundinamarca Región que Progresa"*, la Línea Estratégica Mas Competitividad, que determina los parámetros para promover nuevos modelos de desarrollo, integrando factores como capacidad social, generación de valor agregado y protección ambiental, entre otros y establece como premisa garantizar arreglos institucionales para una mejor gestión del desarrollo empresarial y productivo para la población cundinamarquesa.

El Plan de Desarrollo Departamental para la vigencia **2020-2024** denominado ***"CUNDINAMARCA, ¡REGION QUE PROGRESA!"***, se contemplaron dentro de la Línea Estratégica "MAS COMPETITIVIDAD", el Programa "NUEVOS MERCADOS, MAS OPORTUNIDADES", el Subprograma - "INCUBANDO EMPRESAS, INCUBANDO SUEÑOS", el cual establece la meta de producto: 252 – Fortalecer 8.000 MiPymes, esquemas asociativos y establecimientos de comercio de los sectores económicos priorizados por el Departamento.

El fortalecimiento de las MiPymes, esquemas asociativos, emprendimientos y establecimientos de comercio del Departamento de Cundinamarca se debe efectuar en los procesos de empresarismo (administrativo, productivo, comercial, de mercadeo, contable, financiero, entre otros) a lo largo de la cadena de valor a fin de lograr una mayor productividad, sostenibilidad, perdurabilidad empresarial y competitividad en el territorio, que permita mejorar las capacidades para la generación de empleo y la calidad de vida de los Cundinamarqueses.

En el Departamento de Cundinamarca en la mayoría de municipios existen esquemas asociativos y emprendimientos encaminados a la recuperación de residuos sólidos, labor que sin lugar a dudas contribuye a la conservación del medio ambiente y así mismo a la producción de insumos como abonos o la generación de energías, por ende, en concordancia entre la misionalidad de la secretaría y la labor que desempeñan dichas personas es viable fortalecer dicho sector productivo.

Que la Secretaria de Competitividad y Desarrollo económico adelanto el proceso de mínima cuantía N° SCDE-CMC-005- 2022, cuyo objeto fue "Adquisición de equipos para apoyar los procesos de recolección de materiales recuperables por parte de organizaciones de los municipios de Facatativá y Madrid del departamento de Cundinamarca"; del cual se derivó el contrato de compraventa SCDE CMC 281 de 2022; para fortalecer las condiciones de recolección y pesaje del material reciclado, beneficiando a las organizaciones de recicladores ECOCANJE del municipio de Madrid y COOPRECUPERARFACA del municipio de Facatativá

Que, la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico adelanto la solicitud de incorporación de los equipos y elementos adquiridos mediante el contrato SCDE CMC 281 de 2022 al inventario de propiedad planta y equipo de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA a través de la SECRETARIA GENERAL, de los equipos que a continuación se relacionan:

CUADRO RESUMEN COMODATO					
Provincia	Municipio	Beneficiario	Descripcion Elemento	Cant.	Valor Comodato
Sabana Occidente	Madrid	Fundación Ecocanje	Motocarro Electrico	1	37.656.312
			Bascula Digital	2	
Sabana Occidente	Facatativa	Cooprecuperarfaca	Motocarro Electrico	1	32.984.156
			Bascula Digital	1	

Que incluidos los activos en el inventario del Departamento, la Secretaria General realizó inspección e incorporación de los activos plaqueteando e identificando cada uno de estos para la posterior entrega a las organizaciones que lo solicitaron, así:

RELACION DE ACTIVOS PLAQUETEADOS				
Activo Fijo	N° de Inventario	N° de Serie	Denominacion del Activo	Valor del Activo
165501795	GCUN000128443	220600000027	Bascula Digital de Bajo Perfil BBG	$ 4.662.156
165501796	GCUN000128445	220600000033	Bascula Digital de Bajo Perfil BBG	$ 4.662.156
165501797	GCUN000128447	220600000036	Bascula Digital de Bajo Perfil BBG	$ 4.662.156
167501541	941AFB	LF3MTH002NG000024	Motocarro Electrico Ceronte	$ 28.332.000
167501542	942AFB	LF3MTH002NG000029	Motocarro Electrico Ceronte	$ 28.332.000

Que la Fundación ECOCANJE, identificada con Nit 901 540 376 - 9 realizó solicitud a la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico, manifestando la necesidad de mejorar las condiciones de recolección y pesaje del material reciclado, solicitando:

"Nos es grato saludarle a nombre de La FUNDACIÓN ECOCANJE Nit 901540376-9 Registrada En La Cámara De Comercio De Facatativá. somos una organización del sector solidario, que trabaja por la dignificación de la labor del recuperador informal, personas vulnerables y de bajos recursos, así como madres cabeza de familia adultos mayores y personas en general con necesidades, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Prestando servicios y asesorías socio ambientales a la comunidad en general, relacionados con el manejo integral de residuos sólidos; con calidad humana y compromiso, aportando a la conservación del medio ambiente".

Somos una EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS en el componente de APROVECHAMIENTO ID 59510, encaminada a contribuir de manera directa a la preservación del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios y recicladores del municipio a través de la recuperación de materiales reciclables. (…)

(…) Le solicitamos a esta secretaria muy respetuosamente nos puedan colaborar para poder fortalecer a nuestra Fundación, en este momento contamos con 95 Familias recicladoras, gente vulnerable de Madrid que dependen de nosotros, hemos trabajado fuertemente para poder sacar adelante este proyecto. Por eso acudimos a esta secretaria que nos pueda ayudar a fortalecer nuestro trabajo, con lo siguiente nos ayudarían mucho para mejorar la prestación del servicio y poder salir adelante con nuestra fundación.

1. *2 (unidades) Básculas digitales capacidad 1 tonelada para las dos bodegas, Ya que las que tenemos son reparadas y soportan solo hasta 200 kg.*

2. *MOTO CARRO ELECTRICO*
 Con este motocarro nos ayudaría para realizar recolecciones de material campañas de sensibilización a usuarios en el municipio.

Por las anteriores consideraciones y justificaciones, se considera viable fortalecer a ECOCANJE, Nit: 901 540 376 - 9 entregando mediante un Contrato de comodato los equipos y elementos relacionados en la siguiente tabla.

ACTIVOS A ENTREGAR EN COMODATO A ECOCANJE				
Activo Fijo	N° de Inventario	N° de Serie	Denominacion del Activo	Valor del Activo
165501795	GCUN000128443	220600000027	Bascula Digital de Bajo Perfil BBG	$ 4.662.156
165501796	GCUN000128445	220600000033	Bascula Digital de Bajo Perfil BBG	$ 4.662.156
167501541	941AFB	LF3MTH002NG000024	Motocarro Electrico Ceronte	$ 28.332.000
TOTAL A ENTREGAR A ECOCANJE				**$ 37.656.312**

En la secretaria general del Departamento recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes muebles que estén incorporados al inventario del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1. del decreto Departamental 0215 de 2013.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR.

NO APLICA

3. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

3.1. OBJETO: CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA GENERAL Y LA FUNDACION ECOCANJE.

EL COMODANTE – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA GENERAL, entrega a título de comodato o préstamo de uso AL **COMODATARIO FUNDACION ECOCANJE Nit 901 540 376 – 9; UN MOTOCARRO, MARCA CERONTE, PLACA 941AFB, LINEA LF3000DZH, MODELO 2022, COLOR BLANCO, SERVICIO OFICIAL, TIPO DE CARROCERIA PICO, COMBUSTIBLE ELECTRICO, CAPACIDAD 520 KG, NUMERO DE MOTOR C20102054 Y NUMERO DE SERIE/ CHASIS / VIN LF3MTH002NG000024; DOS BASCULAS DIGITALES: MARCA BBG, MODELO BP - 1.2 + LOGISTIC – SP, CAPACIDAD 1000 KG, DIVISION DE ESCALA 200 g, SERIES 220600000027 Y 220600000033 Y PLACAS GOBERNACION GCUN000128443 Y GCUN000128445 RESPECTIVAMENTE**, para el cumplimiento de las funciones propias de la organización.

3.1.2. BIENES ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los bienes objeto de este contrato de comodato que se entregan se componen de un (1) Motocarro Eléctrico cuyas características son:

MARCA	CERONTE
PLACA	941AFB
LINEA	LF3000DZH
MODELO	2022
COLOR	BLANCO
CILINDRAJE	-
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHICULO	MOTOCARRO
TIPO DE CARROCERIA	PICO
COMBUSTIBLE	ELECTRICO
CAPACIDAD	520 KG
NUMERO DE MOTOR	C20102054
NUMERO DE SERIE/ CHASIS / VIN	LF3MTH002NG000024

Dos (2) Báscula digital cuyas características son:

BASCULA ECOCANJE (1)	
MARCA	BBG
MODELO	BP - 1.2 + LOGISTIC - SP
CAPACIDAD	1000 KG
DIVISION DE ESCALA	200 g
SERIE	220600000027
PLACA GOBERNACION	GCUN000128443

BASCULA ECOCANJE (2)	
MARCA	BBG
MODELO	BP - 1.2 + LOGISTIC - SP
CAPACIDAD	1000 KG
DIVISION DE ESCALA	200 g
SERIE	220600000033
PLACA GOBERNACION	GCUN000128445

3.1.3. ALCANCE.

Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a ECOCANJE, Nit 901 540 376 - 9 en el cumplimiento de sus labores de recolección, clasificación y pesaje de los residuos sólidos recuperados en el municipio de Madrid Departamento de Cundinamarca. El comodatario se obliga a que los bienes relacionados en el objeto que se entrega en comodato, se utilice únicamente para las laborales de la entidad.

3.1.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

NO APLICA.

3.1.5. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NO APLICA.

3.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRARO A CELEBRAR: Contrato de comodato

3.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato de comodato es de (5) años, contados a partir de la firma del acta de entrega, previa aprobación de garantías.

3.2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Madrid Cundinamarca

3.2.3. FORMA DE PAGO:

NO APLICA.

3.2.4. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:

NO APLICA.

3.2.5. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.

La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida quien delegue la Secretaría General del departamento, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 472 de 2018, y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo de **ECOCANJE** por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Departamento de Cundinamarca – Secretaria General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presenta para ello deberá: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 2) Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la oficina asesoría Jurídica de Secretaria General. 3) Rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. 4) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILDAD DE SUPERVISOR**: En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, y la Ley 1474, y demás normas concordantes.

3.2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL COMODATARIO se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato: **A**. Destinar el bien mueble objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente contrato de Comodato, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma

inmediata el bien **B**. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito **C**. Cumplir con las normas de tránsito y transporte. **D**. Responder por los daños que el bien entregado en calidad de comodato cause a terceros. **E**. Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro natural, al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato en la Gobernación de Cundinamarca. **F**. Mantener vigente por todo el tiempo de duración del contrato, el SOAT y la revisión técnico-mecánica. **G**. Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo del vehículo, cumple con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este tipo de vehículos. **H**. Constituir las garantías requeridas por EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL. **I**. Cancelar oportunamente los impuestos y/o tributos a que haya lugar. **J**. Suministrar el seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato. **K**. Efectuar la revisión Tecnico-Mecanica del vehículo, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma a la presente secretaria. **L**. Realizar los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso del vehículo, cuyos costos estarán a cargo del comodatario. **M**. Asumir los gastos ocasionados por concepto de combustible, peajes y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del vehículo. **N**. Realizar el pago de los comparendos que se impongan como consecuencia de las violaciones de las normas de tránsito **Ñ**. Restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o a falta de convención después de su uso. **O**. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y condiciones del presente contrato.

3.2.7. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

A. Entregar al comodatario el bien objeto del presente contrato. **B**. Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato. **C**. Aprobar la póliza de seguros. **D**. Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato. **E**. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato. **F**. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. TIPO DE CONTRATO: Comodato.

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normativa aplicable a los contratos a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley"

El contrato para celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definitivo por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entregada a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso", y el cual se perfeccionara con la tradición de la cosa.

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución, y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato. Adicional a lo anterior debe tenerse a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, que dispone con quienes podrán celebrar comodatos las Entidades Públicas y el término máximo de plazo de los mismos, que solo podrá extenderse hasta por cinco (5) años renovables.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*"

A su vez, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece. "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...*

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil así: "*El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso...*"

Las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

En consecuencia, teniendo en cuenta que ambas partes son capaces, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2015, la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mimo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía FASECOLDA por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($37.656.312).**

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

NO APLICA.

6.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

NO APLICA.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Matriz Riesgos					
TIPIFICACION O DESCRIPCION	ASIGNACION		ESTIMACION		
	ENTIDAD	COMODATARIO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO
Daño al mueble durante el contrato		100%	Media	Alto	Medio
Destruccion Total o Parcial del Mueble		100%	Media	Alto	Alto
Daños a Terceros		100%	Media	Medio	Medio

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera: PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES, se deberá constituir una póliza todo riesgo automóviles, por 100% del valor comercial de los vehículos entregados en comodato de acuerdo con la guía de Fasecolda, más el valor de accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de $100 millones para daños a bienes a terceros; $100 millones por muerte o lesiones a una persona

y $200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca NIT. 899.999.114-0. PARÁGRAFO: EL COMODATARIO deberá entregar certificación y póliza (anexo) donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes dejando la aclaración que el beneficiario de la misma es única y exclusivamente el Departamento de Cundinamarca. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos hasta la finalización del contrato y seis meses más.

PARAGRAFO: EL COMODATARIO tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que el mismo sufra. En tales condiciones, **EL COMODATARIO**, responderá hasta de culpa levísima mediante la garantía constituida. En ese orden de ideas, el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, tipifica como falta gravísima el no asegurar por su valor real los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes para el efecto, así mismo, el artículo 34 de la ley 734 de 2002, consagra como deber de todo servidor público el de "Responder por la conservación de los útiles, equipos muebles y bienes confiados a su administración y rendir cuenta oportuna de su utilización". Lo anterior representa la necesidad de la Entidad de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, necesidad que se puede satisfacer a través de la adquisición de una póliza todo riesgo a través de un contrato de seguro. El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible y/o acaezca el siniestro. Será deber de **ECOCANJE** realizar el cambio de tomador de seguro, cancelando con su presupuesto y apropiando los recursos para tal fin.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERICAL:

NO APLICA.

10. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

Certificado del almacén general del Departamento de Cundinamarca.

Oficio de solicitud por parte de ECOCANJE

Documentos de representación legal ECOCANJE

Copia de cédula representante legal.

Antecedentes procuraduría, contraloría, policía judicial, medidas correctivas de representante legal.

Persona jurídica procuraduría, contraloría

Rut ECOCANJE

11. REPONSABLES

DARIO ALFONSO VELASQUEZ MARTINEZ
Profesional Técnico

SANDRA MARCELA CASTAÑEDA
Profesional Jurídico